

Constancia secretarial: Manizales, 17 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420230012400, para informarle que la demandada LEIDY VANESA ALVARADO LLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.814.085, envió un memorial al despacho el 17 de abril de 2023, indicando que se notificaba por conducta concluyente de la demanda que se adelantaba en su contra; sin embargo no mencionó que conocía el mandamiento de pago, razón por la cual este juzgado la notificó a la dirección electrónica del cual remitió el memorial.

Por lo anterior, se informa que la ejecutada fue notificada a través del Centro de Servicios Judiciales el 25 de abril de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 25 de abril de 2023.

Dos días: 26-27 de abril de 2023.

Cinco días para pagar: 28 de abril, 2-3-4-5 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de abril, 1 de mayo de 2023.

Diez días para excepcionar: 28 de abril, 2-3-4-5-8-9-10-11-12 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de abril, 1-6-7 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	ELVIA PATRICIA LLANO VANEGAS C.C. 30.318.411
DEMANDADA:	LEIDY VANESA ALVARADO C.C. 1.053.814.085

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 31 de marzo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio SC- 111 0149064:

a.- CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) por concepto de capital.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde 17 de junio 2020 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el

Auto notificado por estado del 14 de junio de 2023

interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada LEIDY VANESA ALVARADO fue notificada por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución LEIDY VANESA ALVARADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.814.085 y a favor de ELVIA PATRICIA LLANO VANEGAS por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 31 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9cf053e2442d942759d60ee657809bc646370e13b6987a9edbb30a6619efbd**

Documento generado en 13/06/2023 07:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>